HOSPITAL
San Roque de El Copey
E.S.E.
NIT 800 119.945-1

CONTRATO ELECTRONICO.

No De Contrato	546-2026	**Fecha de suscripción**	El Copey, Cesar, Julio 1 de 2026
Tipo De Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE FACTURACIÓN EN URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY E.S.E.		
Contratante	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY		
NIT ESE	800119945-1	**Gerente**	**HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**
Pers. Jurídica Contratista	NA	**NIT Contratista**	NA
Contratista	JOSE DE JESUS MENDOZA DAZA	**No Cedula**	1065126571
Valor	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) M/C		
Plazo	Cuatro (4) meses	**Garantías**	NO
Supervisor	ALBERTO JOSE FERNANDEZ BUELVAS	**Cargo del supervisor**	Profesional Universitario
Apoyo a la Supervisor	NA	**Cargo Apoyo al supervisor**	NA
No De CDP	**Fecha CDP**	**Cód. de rubro**	**Nombre de rubro**
735	Julio 1 de 2026	**2.1.2.02.02.008**	87-Remuneracion servicios tecnicos y Administrativo
No De RP	**Fecha RP**		
	Julio 1 de 2026		

Entre los suscritos **HECTOR FAVIO VARGAS RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.129.522.361 de Barranquilla, Atlántico, quien fue elegida Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar, identificada con NIT800119945-1, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, debidamente autorizada por la Junta Directiva para celebrar contratos y convenios, y demás normas y actos administrativos concordantes y conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No 001-2025, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS MENDOZA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1065126571,** quien se denominará el **CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital San Roque, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital San Roque requiere Prestación de servicios de un auxiliar como apoyo al área de facturación en urgencias del hospital san roque del copey e.s.e. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No 001-2025, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación DIRECTA - NATURALEZA DEL ASUNTO, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el Subgerente quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si el (la) señor (a) JOSE DE JESUS MENDOZA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1065126571. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento

de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE FACTURACIÓN EN URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY E.S.E..**
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de El Copey – Cesar, que comprende la zonas urbana y rural en las sedes de la E.S.E. Hospital San Roque De El Copey – Cesar y puede ser en modalidad intra o extramural acorde a la necesidad de la entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) M/C;** valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
4) Forma de pago:	El Hospital San Roque pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo) M/C, Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber: 1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar. 2. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. 3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subgerente del Hospital o quien haga sus veces. 4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del

<table>
<tr><td></td><td>contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.</td></tr>
<tr><td>5) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, dicho plazo secontará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la Suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor.</td></tr>
<tr><td>6) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.</td></tr>
<tr><td>7) Sujeción a las apropiaciones presupuéstales:</td><td>La E.S.E. Hospital San Roque De El Copey - Cesar, se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia Fiscal de 2026, como consta en el Certificado de disponibilidad expedida por el jefe de presupuesto contratista, que se ajusta al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>No</th><th>No de CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Cód. de rubro</th><th>Nombre de rubro</th></tr>
<tr><td>1</td><td>735</td><td>Julio 1 de 2026</td><td>2.1.2.02.02.008</td><td>87-Remuneracion servicios tecnicos y Administrativo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Obligaciones de la E.S.E.</td><td>1. El Hospital se obliga para con el contratista a:
2. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
3. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contratista.
6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión,ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato.
10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato,
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
12. Las demás que las partes acuerden previamente.</td></tr>
<tr><td>09) Obligaciones generales del Contratista.</td><td>Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos.
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones.</td></tr>
</table>

	6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del articulo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2 de la ley 1562 de 2012.
10) Obligaciones específicas del contratista	1. Apoyar el proceso de facturación de los servicios prestados en el área de urgencias, conforme a los procedimientos, manuales, instructivos, tarifas, contratos y lineamientos definidos por la E.S.E. 2. Apoyar la recepción, verificación, organización y control de los documentos y soportes requeridos para la facturación de las atenciones prestadas en urgencias. 3. Verificar que la información básica del usuario, datos de identificación, entidad responsable de pago, tipo de atención, fecha, hora, servicio y demás datos necesarios para la facturación se encuentren completos y coherentes. 4. Apoyar la validación de derechos, autorizaciones, soportes administrativos y documentos exigidos por las entidades responsables de pago, cuando aplique. 5. Revisar que las actividades, procedimientos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas, observaciones, remisiones y demás servicios prestados en urgencias cuenten con los soportes necesarios para su cobro. 6. Apoyar el cargue, digitación, actualización o consolidación de información en los sistemas, aplicativos, formatos o bases de datos utilizados por la E.S.E. para el proceso de facturación. 7. Apoyar la elaboración, revisión preliminar y cierre de cuentas correspondientes al servicio de urgencias, procurando que se encuentren debidamente soportadas antes de su radicación o trámite interno. 8. Identificar y reportar oportunamente al responsable del proceso o al supervisor las inconsistencias, faltantes documentales, errores de registro, datos incompletos o situaciones que puedan generar glosas, devoluciones o retrasos en la facturación. 9. Apoyar la organización física y digital de las cuentas, historias, anexos, soportes y documentos relacionados con la facturación de urgencias, garantizando trazabilidad y disponibilidad de la información. 10. Apoyar la depuración de cuentas pendientes, cuentas devueltas, cuentas con inconsistencias o cuentas sujetas a revisión por auditoría interna o externa. 11. Apoyar la preparación de información requerida para auditorías, conciliaciones, respuestas a glosas, seguimiento de cartera, reportes internos o requerimientos de entidades responsables de pago, en lo relacionado con el área de urgencias. 12. Coordinar, dentro del marco de sus actividades de apoyo, la comunicación operativa con admisiones, archivo, urgencias, enfermería, médicos, farmacia, laboratorio, imágenes diagnósticas, auditoría y cartera, cuando se requiera completar soportes o aclarar información necesaria para facturar. 13. Contribuir al cumplimiento de los tiempos establecidos por la E.S.E. para el cierre, consolidación, revisión y radicación de las cuentas generadas en el área de urgencias. 14. Apoyar el seguimiento a indicadores básicos del proceso de facturación, tales como cuentas pendientes, cuentas cerradas, soportes faltantes, devoluciones, glosas recurrentes o demás controles definidos por la institución. 15. Mantener estricta reserva de la información de los usuarios y de la historia clínica, dando cumplimiento a las normas de protección de datos personales, confidencialidad y manejo de información sensible. 16. Realizar las actividades contratadas sin asumir funciones de decisión, autorización médica, auditoría definitiva, liquidación contractual, ordenación del gasto o cualquier otra función pública indelegable.

	17. Presentar al supervisor los informes, reportes o evidencias de las actividades desarrolladas, señalando avances, novedades, dificultades y recomendaciones para mejorar el proceso de facturación de urgencias. 18. Cumplir las normas institucionales de archivo, gestión documental, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo, humanización del servicio y control interno aplicables al desarrollo de sus actividades. 19. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con ajustes, revisión de soportes, búsqueda documental, consolidación de información o apoyo operativo necesario para la adecuada facturación de los servicios de urgencias. 20. Las demás actividades de apoyo administrativo que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado del proceso de facturación del área de urgencias.
11) Multa:	En Caso de incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital San Roque de El Copey – Cesar, multas sucesivas del 2% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previa comunicación por parte del supervisor del contrato, y se aplicara de manera consecutiva y sucesiva hasta lograr la normalidad en la ejecución de las obligaciones contractuales.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital San Roque de El Copey adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
13) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: 1. **CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. **DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-Hospital San Roque si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. 3. **MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-Hospital San Roque en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. 4. **TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital San Roque** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
14) Garantía	Dando aplicación a lo establecido en el estatuto de contratacion de la entidad hospitalaria el cual establece que en la contratacion de modalidad el requrimiento de garantia sera a discrecionalidad de la entidad hospitalaria y acirde a la matriz de riesgo del proceso de seleccion, por ello frente e la forma de pago planteado y los riesgos previstos no se exigira grantias en el presente proceso contractual.

15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a lasnormas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mimas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer losaportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
16) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otro la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empelo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios Previos **2).** La oferta presentada por el Contratista. **3).** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social **4).** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5).** Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.
21) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital San Roque de El Copey – Cesar o cualquier otra entidad estatal.

	Parágrafo: Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
22) Supervisión	**El HOSPITAL** verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el **CONTRATISTA** mediante Supervisor quien será la (el) Profesional Universitario del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO**. Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**: 1.Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital SAN ROQUE. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital SAN ROQUE, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital SAN ROQUE, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. 2. **FUNCIONES TÉCNICA**: 1.Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital San Roque de los mismos. 3. **FUNCIONES ECONOMICO**: 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital SAN ROQUE, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 4. **FUNCIONES JURIDICAS**: 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2.Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital SAN ROQUE las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con

	el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital SAN ROQUE, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital SAN ROQUE sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital SAN ROQUE, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR**. 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución
23) Publicación:	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Copey - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 006 del 2025 (Estatutode Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan lamateria. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.
25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	**EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.
27) descuentos por practica indebida.	**DESCUENTOS COMO CONSECUENCIA DE PRACTICA INDEBIDA.** Las partes acuerdan que, cuando EL CONTRATISTA, incurra en una práctica indebida durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá aplicar descuentos proporcionales a los realizados en contra de la entidad hospitalaria por parte de las EAPB sobre los honorarios, pagos, reconocimientos económicos o saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, siempre que dicha conducta se encuentre debidamente verificada y sea imputable a su acción u omisión. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por indebida práctica profesional toda actuación negligente, imprudente, imperita, contraria a la ética profesional, a las instrucciones técnicas razonables, a los protocolos aplicables, a la lex artis, a los deberes de confidencialidad, diligencia, lealtad, cuidado, oportunidad o calidad, o cualquier conducta que afecte la correcta prestación del servicio, genere reprocesos, errores, retrasos, perjuicios, riesgos jurídicos, técnicos, administrativos, económicos o reputacionales para EL CONTRATANTE o para terceros relacionados con la ejecución contractual. La aplicación del descuento requerirá que EL CONTRATANTE informe por escrito a EL CONTRATISTA los hechos que presuntamente constituyen la práctica indebida, indicando las evidencias disponibles, el posible impacto generado y el valor estimado del descuento.

	EL CONTRATISTA contará con un término de tres (3) días hábiles para presentar explicaciones, aportar pruebas, formular observaciones o proponer medidas correctivas. Vencido dicho término, EL CONTRATANTE evaluará de manera objetiva la información recibida y comunicará por escrito su decisión motivada. El descuento será proporcional a los realizados en contra de la entidad hospitalaria como consecuencia de la acción u omisión del CONTRATISTA, al grado de afectación del servicio, al valor de los reprocesos, correcciones, daños, costos adicionales o perjuicios ocasionados, y se no podrá exceder el 30 % del valor mensual, salvo que las partes pacten un límite diferente o que el daño efectivamente causado sea superior y deba ser reclamado por las vías contractuales o legales correspondientes. La aplicación del descuento no exonera a EL CONTRATISTA de cumplir las obligaciones pendientes, corregir los defectos de la prestación, entregar los productos o servicios contratados en debida forma, ni limita el derecho de EL CONTRATANTE a exigir la indemnización de perjuicios, hacer efectiva la cláusula penal, declarar el incumplimiento, terminar el contrato o acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en este acuerdo o en la ley. Las partes dejan constancia de que los descuentos aquí previstos constituyen una consecuencia económica derivada de la ejecución defectuosa, parcial, tardía o indebida de las obligaciones contractuales, y no una sanción automática. En todo caso, su aplicación deberá respetar los principios de buena fe, proporcionalidad, razonabilidad, contradicción y debido proceso contractual.
28) Liquidación:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital San Roque de El Copey – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.
29) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital San Roque de El Copey – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de El Copey – Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

HOSPITAL	**CONTRATISTA**
Nombre: HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	**Nombre: NA / JOSE DE JESUS MENDOZA DAZA**
Cargo: Gerente HSR	**Contacto: 3136107867**
Dirección: Carr 21 No 16-73 – El Copey – Cesar.	**Dirección: CRA25 # 7-41**
Correo Electrónico: gerencia@hosanroque.gov.co	**Correo Electrónico:** josemendozadaza2006@gmail.com

Para mayor constancia el presente contrato se firma en El Copey–Cesar, Julio 1 de 2026

HECTOR VARGAS RODRIGUEZ Gerente HSR	Jose Mendoza **JOSE DE JESUS MENDOZA DAZA** Contratista
Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico	

El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma: